



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 19 de Marzo de 2020.

RES. PRESIDENCIA N° 288 /2020

VISTO:

Los autos caratulados "CARZOLIO, CARLOS CRISTIAN Y OTROS c/ GCBA Y OTROS s/ INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR -EMPLEO PUBLICO- DIFERENCIAS SALARIALES" Expte. N° 1083/2017-6, y

CONSIDERANDO:

Que algunos agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en distintos momentos y a lo largo de los años de instauración, crecimiento y desarrollo de los tribunales de esta Ciudad, han reclamado por distintas vías, que el criterio rector de la política salarial de la Ciudad debería ser equiparado con los haberes que percibe la Justicia Nacional.

Que esta cuestión largamente debatida tiene un antecedente jurisprudencial en el Expte. N° 3926/05 "Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: "Anganuzzi, Mario Lucio y otros c/ GCBA s/ amparo (art. 14 CCABA)", cuya doctrina ha sido fuente del accionar de este Consejo desde su resolución.

Que, más acá en el tiempo, el debate salarial volvió en los autos caratulados "CARZOLIO, CARLOS CRISTIAN Y OTROS c/GCBA s/EMPLEO PUBLICO" y MARTINEZ, VIVIANA MABEL Y OTROS c/GCBA s/EMPLEO PUBLICO" donde los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario dictaron distintas medidas que afectaron varios incisos del presupuesto para el Poder Judicial durante años, decisorios que fueron recurridos por el Consejo de la Magistratura, a fin de que levantar esas medidas cautelares impuestas.

Que aquellas medidas, carecían de utilidad -ante la obvia solvencia del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- e inutilizaba fondos que la Legislatura otorgó para que el Poder judicial cumpliera con su cometido, en el cual se contemplan no solo las pautas salariales, sino también las cuestiones de los espacios, el equipamiento y las condiciones ambientales de los lugares de trabajo.

Que en el mes de diciembre de 2019, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario convocó a una audiencia en la cual este Consejo de la Magistratura insistió en la necesidad de modificar las medidas cautelares dictadas y unificar los expedientes en trámite; disponiendo dicho tribunal el carácter colectivo de las demandas planteadas, entre otras decisiones. En cumplimiento de dicho fallo, el Consejo de la Magistratura, con fecha 19 de diciembre de 2019 acordó la modalidad de ejecución del mismo, habiendo sido íntegramente cumplida. Tales cumplimientos fueron acreditados en el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

al expediente de marras, habiendo anoticiado además, que a entender de esta administración, la misma se encuentra agotada, habida cuenta que los fondos no ejecutados del 2019 se han utilizado en su totalidad para ese fin.

Que aún así, una sana administración procura superar los conflictos y al mismo tiempo ejercer una política que procure atender todos los reclamos y propender a un mejor ámbito de trabajo.

Que, en el convencimiento de que es aconsejable y sustentable presupuestariamente aplicar un suplemento remunerativo no bonificable y un aumento a cuenta de las negociaciones salariales en medio de la emergencia dictada en el DNU-GCBA 1/20, y con la finalidad de no afectar las percepciones netas de todo el personal de Poder Judicial de la Ciudad -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Que mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Disponer que, a partir del 1º de Marzo del 2020 se abone un suplemento remunerativo, no bonificable del veinte por ciento (20 %) sobre el sueldo básico del mes de noviembre de 2019 para todos los agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, hasta tanto se complete el proceso de transferencia o se dicten los reglamentos que hagan exigibles los derechos, deberes y obligaciones para el personal judicial transferido por el Gobierno Nacional en el convenio de transferencias firmados entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad en fecha 18 de enero de 2017.-

Artículo 2º: Disponer a partir del 1º de Marzo del 2020, un aumento del siete y medio por ciento (7,5 %) sobre el sueldo básico del mes de enero de 2020 para todos los agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a cuenta de la pauta salarial 2020.-

Artículo 3º: Disponer que la Mesa Salarial se convoque inmediatamente después de la finalización de la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por DNU 1/20, y de sus eventuales modificatorios.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

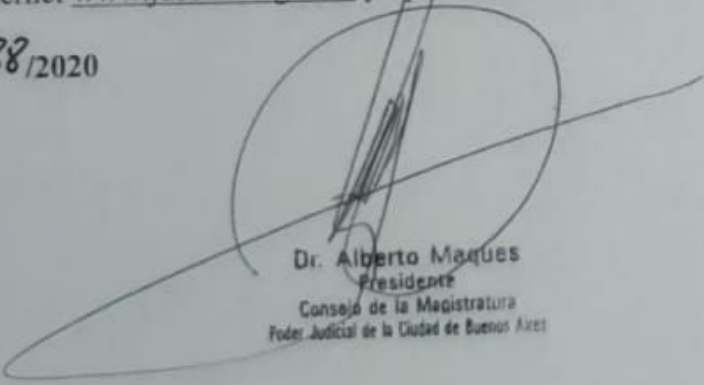
Artículo 4º: Disponer que la Dirección General de Factor Humano practique las liquidaciones de todos los agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, resguardando que nadie perciba una retribución neta inferior a la que percibiera en el mes de febrero del corriente año, sin computar las subrogancias percibidas.

Artículo 5º: Incrementar en un veinte por ciento (20%) los subsidios por jardines maternales, viáticos y ayuda anual escolar, hasta tanto se produzca la apertura paritaria dispuesta por el artículo 3º.

Artículo 6º: Poner en conocimiento de la presente resolución a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de internet www.jusbaires.gob.ar y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 288/2020



Dr. Alberto Marques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires